

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGA-SRE-040-2024**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.), COMO USUARIA DE LA ZONA  
LIBRE REMA, S.A.

**FECHA:** 18 DE JUNIO DEL 2024

  


Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019017970102**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, está inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No. 008, Registro DRNOSP No. 008-2018, de fecha 12 de febrero del 2018, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **COFRADIA, INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA (ZOLI COFRADIA)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de la maquila para ser importados y reexportados a los mercados de Estados Unidos, Centroamérica, México, Sur América, Colombia y República Dominicana. Posteriormente en fecha 09 de septiembre del 2020, se autorizó la validación de beneficios mediante **Resolución No. 280-2020**.

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 416-2024**, de fecha 24 de mayo del 2024, **RESUELVE:** Otorgar la ampliación de operaciones a la Sociedad Mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)**, como Usuaria de la Zona Libre **REMA, S.A.**, para continuar con la actividad y categoría inicialmente autorizadas, consistente en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de la maquila para ser importados y reexportados a los mercados de Estados Unidos, Centroamérica,

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-040-2024

México, Sur América, Colombia y República Dominicana, consistente en un área de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (988.39 Mts<sup>2</sup>)** como lo describe el contrato de arrendamiento.

La Sociedad Mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 008-2018, de fecha 12 de febrero del 2018, los cuales son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduanas **6330**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **REMA, S.A.**, ubicada en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo  
LA/Cb/rg



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030

## RESOLUCIÓN 416-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO  
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para resolver el expediente No. **SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030** de fecha 13 de septiembre del año 2023, contentivo de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE OPERACIONES EN OTRAS ZONAS LIBRES (PARA USUARIAS)**, presentada por la abogada **ALBA LUZ OTERO ALEMÁN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 10528, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con **RTN: 05019017970102**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S.DE R.L.)**, con **RTN: 05019017970102**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, está inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No.008, Registro DRNOSP No.008-2018 de fecha 12 de febrero del 2018, en calidad de **USUARIA** de la Zona Libre **ZOLI COFRADIA, INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA (ZOLI COFRADIA)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de la maquila para ser importados y reexportados a los mercados de Estados Unidos, Centroamérica, México, Sur América, Colombia y República Dominicana. Posteriormente en fecha 9 de septiembre del 2020 se autorizó la validación de beneficios mediante Resolución 280-2020.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S.DE R.L.)**, continua con la actividad y categoría inicialmente autorizada para dedicarse a la categoría de empresa comercial básicamente de reexportación a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de maquila.

**CONSIDERANDO:** Que, según análisis de la Dirección de Sectores Productivos, de conformidad con los informes estadísticos presentados semestralmente por la peticionaria, su actividad es la elaboración de etiquetas. Durante el primer semestre del 2023, reporta importaciones por un monto de L. 210,016,492.81, no reporta compras locales, exportaciones por un monto de L. 658,718,308.12, sueldos y salarios de L. 85,914,666.83, generando 608 empleos.

**CONSIDERANDO:** Que según análisis de la Dirección de Sectores Productivos, la sociedad peticionaria adjuntó de manera digital las proyecciones sobre inversión, ventas por servicio,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030

sueldos y generación de empleo, toda para tres años, misma que se detalla a continuación: para compra de maquinaria un total de L 5,780,000.00, para materia prima un total de L 156,600,000.00, con ventas por un total de L 174,000,000.00, con un número de empleos a generar de 30, sueldos y salarios, beneficios a generar L 9,036,679.46

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de febrero del 2024, personal de esta Secretaría de Estado en compañía de personal de Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde operara la referida empresa, constatando lo siguiente: **a)** La visita se realizó por solicitud de la sociedad peticionaria donde están ampliando su operación como usuaria de la **ZONA LIBRE REMA, S.A.**, para realizar la misma actividad inicialmente autorizada en la categoría de Empresa Comercial básicamente de Reexportación para dedicarse a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de maquila; **b)** Al realizar el recorrido por la planta se observó que estaba vacía, solo un pallet con cajas que estaban ya por retirar de la nave, tiene área de oficinas y tiene amplio espacio. **c)** La nave que está arrendando tiene un área de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (988.39 MTS<sup>2</sup>)**, como lo describe el contrato de arrendamiento con una duración de cinco (5) años iniciando a partir del primero de julio del 2023 al primero de julio del 2028.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Sectores Productivos emitió **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI//MOD/USUARIA/-201-2024**, mediante el cual recomienda que se declare con lugar la solicitud de Ampliación de operaciones a la sociedad **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S.DE R.L.)** como usuaria de la **ZONA LIBRE REMA, S.A.** para continuar con la actividad y categoría inicialmente autorizadas, consistente en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de la maquila para ser importados y reexportados a los mercados de Estados Unidos, Centroamérica, México, Sur América, Colombia y República Dominicana. 2. La sociedad **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S.DE R.L.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 008-2018 de fecha 12 de febrero del 2018, son extensivos para la presente ampliación de actividad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos de abril del 2024, la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. 293-2024, mediante el cual fue del parecer que: Es procedente **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE OPERACIONES EN OTRAS ZONAS LIBRES (PARA OPERADORAS USUARIAS)**, presentada por la abogada **ALBA LUZ OTERO ALEMÁN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 10528, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con **RTN: 05019017970102**, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el sentido de autorizar la Ampliación de operaciones a la sociedad **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S.DE R.L.)**, como usuaria de la **ZONA LIBRE REMA, S.A.** para continuar con la actividad y categoría inicialmente autorizadas, consistente en la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030

categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de la maquila para ser importados y reexportados a los mercados de Estados Unidos, Centroamérica, México, Sur América, Colombia y República Dominicana, consistente en un área de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (988.39 MTS<sup>2</sup>)**, asimismo la sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S.DE R.L.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No.008-2018 de fecha 12 de febrero del 2018, son extensivos para la presente ampliación de actividad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **80** de la Constitución de la República, expresa: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **321** de la Constitución de la República, manifiesta: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **25** de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **60** de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **72** de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **10-A del** del Decreto 8-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 14 de febrero del año 2020, contentivo de la Ley de Zonas Libres; las operaciones y actividades económicas autorizadas en el artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el régimen. En caso de modificación a sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo **6** del Acuerdo **No. 41-2020**, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, expresa: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaria y



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030

Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, expresa: Para efectos del Decreto mencionado en el Artículo anterior y el presente Reglamento, se establecen las definiciones siguientes: Empresa Industrial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 13 del Acuerdo No. 41-2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, expresa: Las Operadoras y las Operadoras Usuarias de una Zona Libre, podrán inscribir en el Registro de Usuarios del Régimen de Zonas Libres que lleva la Dirección General de Sectores Productivos, a las empresas que se establezcan dentro del área restringida que les fue autorizada. Para el cumplimiento de esta disposición tendrán quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se firmó el respectivo contrato de arrendamiento. Dicho registro también podrá ser solicitado por la Usuaría. Para los efectos del Registro, el Gerente General, el Representante Legal o Apoderado Legal de la Operadora, Operadora-Usuaría o Usuaría, deberá presentar ante la Dirección General de Sectores Productivos el respectivo formulario que le entregará esta última, debiendo proporcionar los datos exigidos en el mismo, acompañando además la información contenida en los numerales I, II, III y los documentos a que se refieren los numerales VI, VIII, IX y X del Artículo 3 de este Reglamento. Adicionalmente deben presentar: I. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Operadora u Operadora-Usuaría con la Usuaría del Régimen o Constancia emitida por los primeros, mediante la cual se acredite que las partes han suscrito el Contrato de Arrendamiento, detallando en el documento entre otros: ubicación, plazo y área arrendada. II. En el caso de las Empresas Usuarias cuyo giro mercantil sea Industrial Básicamente de Exportación, se deberá indicar además, la fecha de inicio de operaciones y volumen de la producción exportable. III. Para las empresas de servicios electrónicos cuando así se requiera deberá presentar la autorización de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para aquellos servicios que requieran de esa autorización. IV. Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas, firmadas y selladas por notario público. V. Recibo TGR por L.200.00.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 del Acuerdo No. 41-2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, expresa: Las Usuarías podrán ampliar sus operaciones en otras áreas restringidas que se encuentren bajo control aduanero y fiscal, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, estipula: Las Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

**POR TANTO:**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 literal a), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10-A del Acuerdo No. 08-2020 contentivo de la Ley de Zonas Libres; 10, 13, 16, 17, 23, 70, 73 y 83 del 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE OPERACIONES EN OTRAS ZONAS LIBRES (PARA USUARIAS)**, presentada por la abogada **ALBA LUZ OTERO ALEMÁN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 10528, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con **RTN: 05019017970102**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**SEGUNDO:** Otorgar la ampliación de operaciones a la sociedad **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)** como usuaria de la **ZONA LIBRE REMA, S.A.** para continuar con la actividad y categoría inicialmente autorizadas, consistente en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la compra y venta de todo tipo de materiales y maquinaria de la industria de la maquila para ser importados y reexportados a los mercados de Estados Unidos, Centroamérica, México, Sur América, Colombia y República Dominicana, consistente en un área de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (988.39 MTS<sup>2</sup>)**, como lo describe el contrato de arrendamiento con una duración de cinco (5) años iniciando a partir del primero de julio de 2023 al primero de julio del año 2028.

**TERCERO:** La sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Registro No. 008-2018 de fecha 12 de febrero del 2018, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

**CUARTO:** La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **HILASA Y TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HILATEX, S. DE R.L.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley su Reglamento y la presente resolución.

**QUINTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000030

**SEXTO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**



**MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR**  
**ACUERDO NO. 141-2022**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn